

GABINETE DEL SUBSECRETARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR

RECHAZA RECURSO DE REVISIÓN QUE

O 7 MAR 2014 INDICA.

TOTALMENTE TRAMITADO LUCIÓN EXENTA: 11961

SANTIAGO, 31 ENE 2014

A LO PRINCIPAL Y VISTO:

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

El recurso extraordinario de revisión interpuesto, por la Sra. Juana Burgos Vilorio, de nacionalidad dominicana, con fecha 18 de noviembre de 2013, en contra de la Resolución Exenta Nº 204, de 12 de abril de 2013, de la Intendencia Regional de Tarapacá, que expulsó del territorio nacional a la extranjera en mención, por haber ingresado de manera clandestina al territorio nacional, conforme con lo dispuesto en los artículos 69, 78 del Decreto Ley Nº 1.094 de 1975 del Ministerio del Interior y artículos 158 y 146 del Decreto Supremo Nº 597 de 1984 del Ministerio del Interior.

Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1.094 de 1975; el Decreto Supremo N° 597 de 1984 del Ministerio del Interior; el D.F.L. Nº1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración Pública, y lo dispuesto en la Resolución Nº 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1. Que, la Intendencia Regional de Tarapacá, mediante Resolución Exenta Nº 204, de 12 de abril de 2013, expulsó del territorio nacional a la extranjera en mención, por haber ingresado de manera clandestina del territorio nacional, específicamente, eludiendo los controles policiales de frontera del territorio jurisdiccional de la Provincia de Tamarugal.
- 2. Que, la recurrente, con fecha con fecha 18 de noviembre de 2013, interpuso recurso de revisión extraordinario, establecido en el artículo 60 de la Ley 19.880, en contra de la Resolución Exenta № 204/2013 ya singularizada, argumentando, en sintesis:
 - Que, ingresó clandestinamente al territorio nacional, engañada por operadores de la empresa SKYTRAVEL, quienes le aseguraron previo pago de 2.000 dólares, que ingresaría de manera legal a Chile. Sin perjuicio de lo anterior, tomó un avión hacia Bolivia, para luego trasladarse vía terrestre y de manera clandestina al territorio nacional, en condiciones climáticas hostiles, sin alimento o líquido y contra su voluntad. En el trayecto es maniatada y obligada a subir a un camión, lo anterior, luego de una caminata de 5 horas. Posteriormente, la extranjera es abandonada en una estación de servicios en territorio chileno.

- Que, la recurrente interpuso el día 03 de octubre de 2013, denuncia en calidad de víctima del delito de tráfico de personas, generándose el RUC N° 1300966347-3.
- Que, la recurrente interpuso el d\u00eda 05 de noviembre de 2013, querella criminal por el delito de tr\u00e1fico de personas, ante el 7° Juzgado de Garant\u00eda de Santiago, asign\u00e1ndose el RIT N° 2095-2013.
- Que, la Intendencia Regional de Tarapacá incurrió en un manifiesto error de derecho al no valorar las circunstancias de ingreso al territorio nacional de la recurrente y el hecho de atribuirse la calidad de víctima del delito de tráfico de personas.
- 3. Que, la Intendencia Regional de Tarapacá, mediante Resolución Exenta Nº 204/2013, expulsó del territorio nacional a la extranjera en mención, por el hecho de haber ingresado de manera clandestina al territorio nacional, circunstancia reconocida por la propia recurrente. En este sentido, la autoridad ha obrado conforme lo prescrito por la normativa vigente, en especial, los artículos 69, 78 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975 del Ministerio del Interior y artículos 158 y 146 del Decreto Supremo N° 597 de 1984 del Ministerio del Interior.

Que, el hecho que la recurrente haya presentado denuncia por el delito de tráfico de personas el 03 de octubre de 2013 y querella criminal por el referido delito el 05 de noviembre de 2013, es decir, después de 5 y 6 meses respectivamente, de la dictación de la Resolución Exenta N° 204/2013, no puede constituir por parte de la Intendencia Regional de Tarapacá un error de hecho al dictar el acto atacado, ya que las circunstancias referidas en la denuncia y querella, se desconocían al momento de dictarse la Resolución Exenta N° 204/2013. Por otra parte, la sola denuncia y posterior querella criminal, referentes a la forma como la recurrente hace ingreso clandestino al territorio nacional, no cambia la valoración realizada por la Intendencia Regional de Tarapacá.

4. Habiendo oído previamente al Departamento de Extranjería y Migración,

RESUELVO:

- 1) RECHÁZASE el recurso extraordinario de revisión interpuesto, por la Sra. Juana Burgos Vilorio, de nacionalidad dominicana, con fecha 18 de noviembre de 2013, en contra de la Resolución Exenta Nº 204, de 12 de abril de 2013, de la Intendencia Regional de Tarapacá, que expulsó del territorio nacional a la extranjera en mención, por haber ingresado de manera clandestina del territorio nacional.
- 2) MANTÉNGASE a firme la Resolución Exenta precitada.
- 3) REMÍTASE copia de la presente resolución a la recurrente, Sra. Juana Burgos Velorio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

20.01.2013 DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Sr. Subsecretario del Interior.

- D.E.M (Sección Jurídica)

Interesada.

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA

SU CONOCIMIENTO.

LUIS WASFERRER FARÍAS

JEEE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA MIGRACIÓN

2